

ORDENANZA N° 1986/04

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la seguridad se ha convertido en uno de los factores que tienen mayor incidencia sobre la calidad de vida de los habitantes de una comunidad. Siendo esta uno de los pilares, destinada a ordenar, canalizar los reclamos y abordar la problemática de las comunidades;

Que a través de la presente, se pretende fomentar y dar apoyo a las organizaciones vecinales para la seguridad comunitaria, a través de un programa que se basa en el desarrollo de hábitos de conducta individuales que reduzcan la oportunidad de delito; de actitudes solidarias de la comunidad que protejan a sus congéneres y de coordinación de actividades comunitarias con las fuerzas de seguridad;

Que aquellas iniciativas puestas en práctica demuestran ser una herramienta efectiva e inteligente en los cambios vecinales para la prevención de delitos; integrada por personas comprometidas en forma altruista y desinteresada con los problemas de seguridad en los barrios donde viven;

Que en este marco, el consenso reduce la conflictividad de los actores y diversos niveles públicos y privados van graduando y resolviendo distintas clases de contradicciones. Con ello no sólo se obtiene una seguridad más sólida, al ser más flexible, sino que se crean diversos mecanismos de resolución de conflictos previos al uso de la fuerza o mano dura;

Que como logro paralelo se consigue reconstruir y estrechar vínculos entre los vecinos, el que se ha perdido a través del tiempo. Y de esta manera, ser más solidario y acercarnos más a la esencia de lo que es vivir en comunidad;

Que si bien es cierto que "la Seguridad" ha sido por excelencia, incumbencia exclusiva de los ámbitos Nacionales y Provinciales, hoy la necesidad de colaboración desde el ámbito local es imperiosa dado que allí se reflejan las distintas realidades que cotidianamente atraviesan los vecinos. Cabe destacar que en localidades del Gran Buenos Aires ya se están implementadas este tipo de iniciativas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIÓN LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1°) CREASE en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, el Programa denominado "Mirada vecinal".

Art. 2°) Para el cumplimiento del programa creado en el artículo 1° de la presente, se proponen los siguientes objetivos:

- a) Desalentar los delitos más comunes, disminuyendo la oportunidad.
- b) Difundir los conceptos básicos de la prevención individual y comunitaria del delito.
- c) Favorecer el debate sobre la seguridad

- d) Colaborar con la seguridad Pública (deber propio e indeclinable del Estado), sea ofrecida con equidad a todos los habitantes.
- e) Fomentar a la comunidad a colaborar en la solución de la problemática que nos afecta tanto individual como colectivamente, en pleno ejercicio de su derecho cívico.
- f) Tomar actitudes solidarias y de autoprotección.
- g) Consensuar con las comisarías locales el apoyo que se les pueda ofrecer.
- h) Realizar toda acción convenida entre los vecinos, evitando no exponerse en lucha directa con la persona que delinque, como por ejemplo "corredores escolares"
- i) Determinar horarios y zonas críticas en los que puedan ser mas vulnerables, estableciendo medidas consensuadas con las autoridades competentes que eliminen o disminuyan la oportunidad del delito, tratando de cortar la cadena de la Víctima, el Víctimario y la Oportunidad. (Salida y regreso de trabajo, de la escuela, etc.)
- j) Fomentar el vínculo entre vecinos que tengan iguales inquietudes, en cuanto a tratar de mejorar la seguridad del barrio.
- k) Procurar el mejoramiento integral de las condiciones de vida vecinales, sobre la base de principios de colaboración mutua y solidaridad vecinal en los aspectos sociales, culturales, educacionales, sanitarios y morales.
- l) Efectuar la presentación de inquietudes y proyectos que se refieran al mejoramiento del barrio ante los Organismos que correspondan.
- m) Procurar la unidad y armonía del vecindario, el entendimiento y colaboración entre las comisiones barriales y otras entidades afines.

Art. 3º) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2004.

Fr/OMV